

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
SAN JUAN, CIUDAD CAPITAL**

**ORDENANZA NÚM. 42, SERIE 2025-2026
APROBADA 13 DE MAYO DE 2026
(P. DE O. NÚM. 47, SERIE 2025-2026)**

Fecha de presentación: 1 de mayo de 2026

ORDENANZA

PARA DENOMINAR LA PLAZA DE LOS SALSEROS UBICADA EN SANTURCE COMO LA *PLAZA DE LOS SALSEROS Y LAS SALSERAS – CATALINO ‘TITE’ CURET ALONSO*, EN RECONOCIMIENTO A LA TRASCENDENTAL APORTACIÓN DE ESTE GRAN COMPOSITOR PUERTORRIQUEÑO A NUESTRA MÚSICA Y NUESTRA CULTURA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El inciso (l) del Artículo 1.010 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), faculta a los municipios a “[d]enominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal, cuyo costo total de construcción o más del cincuenta por ciento (50%) de esta se haya sufragado con fondos provenientes de propuestas federales aprobadas a favor del municipio, del presupuesto operacional municipal, de la contratación de empréstitos y cualquier otra fuente presupuestaria municipal”.

POR CUANTO: Como parte de los proyectos de redesarrollo y mejoras a las instalaciones públicas de la ciudad capital, el Municipio de San Juan recibió de parte del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, la transferencia de la titularidad del predio donde ubica la “Plaza de los Salseros”, en Villa Palmeras, Santurce.

POR CUANTO: El referido espacio fue transferido gratuitamente al Municipio libre de cargas y gravámenes, y está destinado a uso público. Luego de su transferencia, la Plaza fue remodelada por el Municipio, y desde este espacio, se llevan a cabo actividades para el disfrute de la ciudadanía, promoviéndose la sana interacción de todos los que lo visitan. Es un espacio muy concurrido y uno de los centros de encuentro comunitario preferidos del sector.

POR CUANTO: Como parte del ejercicio de las funciones del Departamento de Arte y Cultura del Municipio de San Juan, y en fiel cumplimiento con su misión institucional de promover, preservar y exaltar las manifestaciones culturales que definen nuestra identidad como pueblo, se ha propuesto el endoso formal a la solicitud presentada por el *Comité del Centenario del Compositor Catalino "Tite" Curet Alonso, 1926-2026*, a los fines de designar la Plaza de los Salseros, como la "Plaza de los Salseros y Salseras - Catalino 'Tite' Curet Alonso". El Comité del Centenario del insigne Compositor, compuesto por familiares, amigos y admiradores, tiene como objetivo principal visibilizar y reconocer la figura de Catalino 'Tite' Curet Alonso y difundir su legado a la cultura, para que sirva de inspiración a diversas generaciones y a las comunidades en desventaja.

POR CUANTO: La figura de Catalino 'Tite' Curet Alonso constituye uno de los pilares fundamentales en la construcción del imaginario musical puertorriqueño y caribeño del siglo XX. Su legado autoral, que sobrepasa las dos mil composiciones, se distingue por una profunda riqueza lírica, un compromiso social inequívoco y una sensibilidad estética que logró articular, con singular maestría, las complejidades de la experiencia humana y la realidad sociocultural de nuestros pueblos.

POR CUANTO: Desde una perspectiva académica y cultural, la obra de Don Tite Curet Alonso trasciende el ámbito estrictamente musical para insertarse en los estudios culturales, la literatura popular y la historia social del Caribe. Sus composiciones han servido como

vehículo de afirmación identitaria, visibilización de las luchas sociales y exaltación de las raíces afrocaribeñas, consolidándolo como un verdadero cronista sonoro de nuestra memoria colectiva. En este contexto, la designación de la "Plaza de los Salseros y Salseras - Catalino 'Tite' Curet Alonso" en Santurce, espacio de alto valor simbólico dentro de la cultura urbana de San Juan, estará adquiriendo una dimensión particularmente significativa. Santurce ha sido históricamente un escenario vital para el desarrollo de la música popular, y dicha plaza representa un punto de convergencia para la celebración de la salsa como expresión artística de alcance internacional.

POR CUANTO: Nombrar este espacio en honor a Don 'Tite' Curet Alonso no solo constituye un acto de reconocimiento cultural, sino también una determinación de política pública orientada a la reafirmación de nuestro patrimonio cultural y a la educación ciudadana a través de la memoria histórica. Asimismo, esta iniciativa se enmarca de manera pertinente en la conmemoración del Mes del Compositor en Puerto Rico (mayo), fortaleciendo los esfuerzos institucionales dirigidos a reconocer la figura del compositor como eje central de la creación artística y como agente transformador del tejido social. Debe señalarse que todos los artistas cuyos bustos engalanan hoy la Plaza de los Salseros y que han gozado de este homenaje, debido a ser exponentes importantes del género de la salsa, han recibido o interpretaron canciones de Tite Curet que han sido exitosas, por lo que sus reconocimientos han estado vinculados al compositor. Es importante destacar que la designación de espacios públicos con el nombre de figuras trascendentales de nuestra cultura cumple una función pedagógica y simbólica de gran alcance, al convertir la ciudad en un relato vivo donde se inscriben las aportaciones de sus protagonistas. En tal sentido, la propuesta del Comité Centenario contribuye a consolidar a San Juan como una ciudad que honra a sus creadores, preserva su legado y proyecta su identidad cultural hacia las futuras generaciones.

POR CUANTO: Por todo lo anterior, el Departamento de Arte y Cultura expresa su respaldo a esta iniciativa y la Legislatura Municipal de San Juan concurre con dicha apreciación, por lo que, a esos fines, se aprueba esta Ordenanza.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se denomina el predio donde ubica la “Plaza de los Salseros”, en Villa Palmeras, Santurce, como la “*Plaza de los Salseros y las Salseras – Catalino ‘Tite’ Curet Alonso*”, en reconocimiento a la trascendental aportación de este gran compositor a nuestra música y nuestra cultura.

Sección 2da.: El predio al que se hace referencia en la Sección 1ra. de esta Ordenanza se describe a continuación:

---RÚSTICA: Predio de terreno radicado en el Barrio Machuchal, sector La Playita del término municipal de San Juan, con un área superficial de seis mil novecientos setenta y tres metros cuadrados con setecientos sesenta y cinco milésimas de metro cuadrado equivalentes a una cuerda con siete mil setecientos diez milésimas de cuerda. En lindes, por el NORTE, con Marginal Avenida Baldorioty de Castro; por el SUR y ESTE con la Calle Unión y por el OESTE, con la Parcela Número 8.-----

Este predio se segrega de la finca Núm. 11040 del Folio 214, Tomo 303 de Santurce Norte, Sección I de San Juan.

Sección 3ra.: El Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, o el funcionario en quien este delegue, gestionará la elaboración de una tarja que se colocará en el área de la Plaza que a esos fines se termine entre el Departamento de Arte y Cultura, y el Area de Operaciones e Ingeniería del Municipio de San Juan. El Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio instalará la referida tarja, así como la rotulación necesaria para identificar las facilidades descritas en la Sección 1ra. de esta Ordenanza como la “*Plaza de los Salseros y las Salseras – Catalino ‘Tite’ Curet Alonso*”. De igual forma, el Departamento de Arte y Cultura colaborará en el diseño de una programación cultural conmemorativa que acompañe y potencie el alcance de esta designación.



Sección 4ta.: Copia de esta Ordenanza le será entregada a su familia, en forma de pergamino.

Sección 5ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultase incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta en donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Resolución fuese declarada nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad o invalidez haya sido declarada.

Sección 7ma.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Gloria I. Escudero Morales
Presidenta

YO, MELIAVEL SANTIAGO RIVERA, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2026, que consta de seis (6) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos R. Acevedo Acevedo, Víctor S. Berrios Sierra, Ada M. Clemente González, Ingrid C. Colberg Rodríguez, Luis A. Crespo Figueroa, Norma Devarie Díaz, Diego G. García Cruz, Alberto J. Giménez Cruz, Giorenid L. González Núñez, Ángela Maurano Debén, Milton Maury Martínez, Alba Iris Rivera Ramírez, Daisy Sánchez Collazo, Carmen S. Torres Rodríguez y la presidenta Gloria I. Escudero Morales. Las legisladoras municipales Camille Andrea García Villafañe y Nitza Suárez Rodríguez no participaron de la votación final por encontrarse excusadas de la sesión.

CERTIFICO, además, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las seis (6) páginas de que consta la Ordenanza Núm. 42, Serie 2025-2026, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 8 de mayo de 2026.



Meliavel Santiago Rivera
Secretaria

Aprobada: 13 de mayo de 2026.

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo
Alcalde

